

Guía para la realización de Operaciones Transfronterizas

**(Artículo 13 Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947
de la Comisión, de 24 de mayo de 2019)**

REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
Ed 01	25/08/2023	Primera edición del documento
Ed 02	27/12/2024	Adaptación al Real Decreto 517/2024
Ed.03	Desde publicación	Inclusión de procedimiento de reconocimientos genérico y simplificación de la guía

FORMATOS	
CÓDIGO del FORMATO	TÍTULO
UAS-OPR-P01-DT11-F01	Anexo IV Procedimientos de condiciones locales y mitigaciones

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
UAS-OPR-P01-GU12	Guía de identificación, autenticación y firma electrónica para Personas Físicas Extranjeras con e4F
UAS-OPR-P01-DT12	Guide to Conducting Cross-Border Operations

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
ATS	AIR TRAFFIC SERVICES (SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO)
BVLOS	OPERACIÓN MÁS ALLÁ DEL ALCANCE VISUAL
CL@VE	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN ESPAÑA
DEG	DERECHOS ESPECIALES DE GIRO
DNIE	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO
EASA	AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA
EM	ESTADO MIEMBRO
ERP	EMERGENCY RESPONSE PLAN (PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS)
E4F	ESIGNATURE FOR FOREIGNERS
FIZ	FLIGHT INFORMATION ZONE (ZONA DE INFORMACIÓN DE VUELO)
FNMT	FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE
LUC	CERTIFICADO DE OPERADOR DE UAS LIGERO
MO	MANUAL DE OPERACIONES
MTOM	MASA MÁXIMA AL DESPEGUE
NOTAM	NOTICE TO AIRMEN (AVISO A AERONAVEGANTES)
STS	ESCENARIOS ESTÁNDAR
STS-ES	ESCENARIOS ESTÁNDAR NACIONALES
UAS	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS
UE	UNIÓN EUROPEA
VAT	VALUE ADDED TAX (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL)



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	6
2.	OBJETO Y ALCANCE	7
3.	OPERACIÓN EN CATEGORÍA ABIERTA	7
3.1.	Registro	7
3.2.	Formación	8
3.3.	Zonas Geográficas de UAS.....	9
3.4.	Seguro	9
4.	OPERACIÓN EN CATEGORÍA ESPECÍFICA	10
4.1.	Declaración Operacional	10
4.1.1.	<i>Escenarios Estándar Europeos (STS-01 y STS-02).....</i>	<i>11</i>
4.2.	Autorización Operacional.....	12
4.2.1.	<i>Procedimiento para la obtención de la confirmación de aceptabilidad de una autorización operacional.....</i>	<i>12</i>
4.3.	Certificado de Operador de UAS Ligeros (LUC)	16
4.3.1.	<i>Procedimiento de solicitud de confirmación de recepción de operaciones transfronterizas para un LUC CON privilegios de evaluación de condiciones locales.</i>	<i>16</i>
4.3.2.	<i>Procedimiento de solicitud de confirmación de aceptabilidad de operaciones transfronterizas para un LUC SIN privilegios de evaluación de condiciones locales.</i>	<i>18</i>
4.4.	Contenido mínimo del anexo de evaluación de condiciones locales.....	22
4.4.1.	Anexo de condiciones locales para reconocimiento de ubicaciones precisas.....	22
4.4.2.	Anexo de condiciones locales para reconocimiento de ubicaciones genéricas.....	22
5.	OPERACIÓN DE UN OPERADOR DE UN TERCER PAÍS EN ESPAÑA.....	24
6.	ANEXO I – SOLICITUD DE TRÁMITES MEDIANTE EL RESPONSABLE LEGAL DEL OPERADOR DE UAS EXTRANJERO	25
6.1.	Caso 1. Responsable Legal Persona Física Extranjera Sin Residencia en España (Utilizando su Pasaporte)	26
6.2.	Caso 2. Responsable Legal Persona Física Española	26
6.3.	Caso 3. Responsable Legal Persona Física Extranjera con Residencia en España	27
7.	ANEXO II – SOLICITUD DE TRÁMITES MEDIANTE UN REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL OPERADOR DE UAS EXTRANJERO.....	28
7.1.	Caso 4. Representante Autorizado Persona Física Extranjera sin Residencia en España	30
7.2.	Caso 5. Representante Autorizado Persona Física Española	31
7.3.	Caso 6. Representante Autorizado Persona Jurídica Española	31
7.4.	Caso 7. Representante Autorizado Persona Física Extranjera con Residencia en España	32

8.	ANEXO III – SOLICITUD DE CERTIFICADO DIGITAL DE REPRESENTANTE DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL EXTRANJERO.	33
9.	ANEXO IV – MODELO DE DOCUMENTO DE CONDICIONES LOCALES Y PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADOS DEL MO PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS MITIGACIONES APLICADAS.....	36

1. INTRODUCCIÓN

Cuando un operador de UAS tenga previsto realizar una operación que se **extienda** total o parcialmente en el espacio aéreo de un Estado miembro distinto del Estado miembro de registro, el operador de UAS deberá cumplir con una serie de requisitos y seguir procedimientos distintos en función de si dichas operaciones se enmarcan en:

- la categoría abierta,
- la categoría específica bajo declaración, autorización o posesión de un certificado de operador de UAS ligeros (LUC) de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019.

Se considera **Estado miembro de registro** del operador de UAS, aquel en el que residan si son personas físicas o en el que tengan su centro de actividad principal si son personas jurídicas. Un operador de UAS no podrá estar registrado en más de un Estado miembro a la vez.

Se pueden consultar los distintos Estados miembros de EASA en [este enlace](#).

Por otra parte, los operadores de UAS que tengan su centro de actividad principal, estén establecidos o residan en un tercer país deberán cumplir con los requisitos del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 para las operaciones de los UAS en el espacio aéreo del cielo único europeo. Para más información sobre los operadores de tercer país, puede consultar el **apartado 5 de esta guía**.

A lo largo del documento se desarrollarán los procedimientos a seguir para los distintos casos de operaciones transfronterizas, fuera del Estado de Registro o por operadores de terceros países.



2. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de esta guía es establecer los requisitos y procedimientos aplicables para la operación de UAS en España, incluyendo la categoría abierta, específica y de operadores de terceros países. Define los procesos de registro, formación, seguros, autorizaciones operacionales, declaraciones operacionales y certificaciones (LUC), así como los trámites administrativos para operadores extranjeros. Además, incluye anexos con modelos y requisitos específicos para solicitudes de trámites, condiciones locales, y certificados digitales.

Su alcance abarca tanto operadores nacionales como internacionales que deseen realizar operaciones con UAS dentro del territorio español en cumplimiento con el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 y del Real Decreto 517/2024.

3. OPERACIÓN EN CATEGORÍA ABIERTA

Para aquellas operaciones que se enmarquen en la categoría abierta de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, el operador de UAS debe:

- Estar registrado en su Estado de registro e incorporar en sus aeronaves su número de operador.
- Garantizar que los pilotos a distancia que vayan a realizar operaciones de UAS están adecuadamente formados para la subcategoría correspondiente.
- Comprobar los requisitos específicos dependientes del lugar de operación o el tipo de actividad a realizar.
- Disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil frente a terceros, salvo que se trate de operaciones en la categoría «abierta», dentro de subcategoría A1, y operaciones en la categoría «abierta», dentro de subcategoría A3, siempre que se realicen con aeronaves de una MTOM inferior a 20 kilogramos.

Las operaciones en categoría abierta no requieren autorización operacional emitida por AESA ni presentación de declaración responsable previo al vuelo. Tampoco será necesario informar a AESA de la ejecución de las operaciones.

Puede consultar las edades mínimas establecidas para la categoría abierta en el [siguiente apartado de la web](#).

3.1. Registro

Con la entrada en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, todos los operadores de UAS que pretendan desarrollar actividades en la categoría abierta deberán estar registrados cuando empleen cualquier aeronave no tripulada:

- a) Con una MTOM de 250 g o más, o que, en caso de colisión, pueda transferir a un ser humano una energía cinética superior a 80 julios;

- b) equipada con un sensor capaz de capturar datos personales, salvo que sea conforme con la Directiva 2009/48/CE (“Directiva de juguetes”).

El registro de operador debe realizarse en el Estado miembro de residencia (personas físicas) o en el que tengan su centro de actividad principal (personas jurídicas). Si solo va a realizar operaciones transfronterizas en categoría abierta no es necesario que cree su cuenta en la [sede electrónica de AESA](#).

3.2. Formación

Los pilotos a distancia que vayan a realizar operaciones de UAS en la categoría abierta en un Estado miembro de operación distinto a su Estado miembro de registro deberán estar adecuadamente formados para la subcategoría correspondiente.

Si el piloto a distancia no posee la formación necesaria para operar en categoría abierta según el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, éste podrá obtenerla a través de la Autoridad aeronáutica competente de cualquier Estado miembro. **Los certificados emitidos por un Estado miembro son válidos para realizar operaciones en categoría abierta en el resto de los Estados Miembros de la Unión Europea.**

Los pilotos a distancia pueden realizar operaciones en la categoría ‘abierta’, cumpliendo los siguientes requisitos de formación:

- Subcategoría A1:
 - En caso de que el UAS disponga de marcado de clase C0, que el UAS no tenga marcado de clase, pero tenga una masa máxima de despegue inferior a 250 g (Artículo 20, Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947) o el UAS sea de construcción privada de MTOM inferior a 250 g, la formación requerida al piloto a distancia será estar familiarizado con el manual de usuario del fabricante.
 - En caso de que el UAS disponga de marcado de clase C1, la formación requerida al piloto a distancia será estar familiarizado con el manual de usuario del fabricante y estar en posesión de la Prueba de superación de formación en línea A1/A3.
- Subcategoría A2: Con UAS con marcado de clase C2, la formación requerida al piloto a distancia es la correspondiente a la subcategoría A2, siendo necesario estar en posesión del Certificado de competencia de piloto a distancia.
- Subcategoría A3: En caso de que el UAS disponga de marcado de clase C3, C4, que el UAS no tenga marcado de clase, pero tenga una masa máxima de despegue inferior a 25 kg (Artículo 20, Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947) o el UAS sea de construcción privada de MTOM inferior a 25 kg, la formación requerida al piloto a distancia es la correspondiente a la subcategoría A3, siendo necesario estar familiarizado con el manual de usuario del fabricante y estar en posesión de la Prueba de superación de formación en línea A1/A3.

Por último, para realizar operaciones **en espacio aéreo controlado** o zona de información de vuelo (FIZ), si fuese requerida la utilización de radio de banda aérea por el proveedor ATS, el piloto a distancia debe contar con la siguiente formación adicional:

- Certificado de radiofonista. Consulte más información en la sección “[Formación en Radiofonista UAS](#)” en la web de AESA.
- Acreditar adecuado conocimiento del idioma o idiomas utilizados en las comunicaciones entre el controlador y el piloto a distancia.

3.3. Zonas Geográficas de UAS

Además de las reglas generales de operación de UAS en función de la categoría operacional, dependiendo del lugar de operación o el tipo de actividad a realizar, el operador puede estar sujeto al cumplimiento de otros requisitos o encontrar el vuelo limitado o prohibido.

Dispone de una guía detallada sobre los requisitos y limitaciones adicionales para realizar operaciones de UAS en función de la ubicación prevista de operación, denominada “*GUÍA SOBRE REQUISITOS Y LIMITACIONES AL VUELO DE UAS EN FUNCIÓN DEL LUGAR DE OPERACIÓN (ZONAS GEOGRÁFICAS DE UAS)*” en este [apartado](#) del sitio web de AESA.

En la aplicación de drones de ENAIRE se puede consultar las zonas de espacio aéreo en las que existen prohibiciones o restricciones de vuelo de drones, así como zonas peligrosas y otras alertas:

[Aplicación de ENAIRE Drones](#)

3.4. Seguro

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del Real Decreto 517/2024, es necesario tener contratada una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por daños que puedan surgir durante y por causa de la ejecución de cada vuelo que se realice:

- Los operadores de UAS con aeronaves no tripuladas con una MTOM igual o superior a 20 kilogramos deberán estar asegurados de conformidad con el Reglamento 785/2004, y;
- Los operadores de UAS con aeronaves no tripuladas con una MTOM inferior a 20 kilogramos se deberán ajustar a lo indicado en el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños prevista en la Ley de Navegación Aérea. Quedan excepcionadas del cumplimiento de las obligaciones de aseguramiento previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, las operaciones:
 - En la categoría «abierta», dentro de subcategoría A1, y
 - En la categoría «abierta», dentro de subcategoría A3, siempre que se realicen con aeronaves de una MTOM inferior a 20 kilogramos.

El Reglamento 785/2004 establece una cuantía mínima por daños a terceros en tierra de 750.000 DEG -Derechos Especiales de Giro- (para drones de hasta 500kg) mientras que el Real Decreto 37/2001 la cuantía mínima a cubrir es de 220.000 DEG. Deberá disponerse del seguro adecuado para cubrir cada vuelo realizado, no siendo necesaria la contratación de una póliza con carácter permanente.

4. OPERACIÓN EN CATEGORÍA ESPECÍFICA

i Con la entrada en vigor del Real Decreto de UAS, es necesario relacionarse con la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a través de medios electrónicos tal y como se establece en el Artículo 63.1 del Real Decreto 517/2024 de 4 de junio de 2024.

Antes de presentar el reconocimiento de cualquier trámite en categoría específica, es necesario seguir los siguientes pasos para **crear su cuenta (Alta de usuario) en la [sede electrónica de AESA](#)**.

Independientemente de si el operador de UAS es persona física o persona jurídica, deberá tener claro **quién va a realizar los trámites en la aplicación de UAS**.

Tanto para los operadores de UAS personas físicas como para los operadores de UAS personas jurídicas:

- Si los trámites en la aplicación de UAS van a ser realizados por el **responsable legal del operador** de UAS, puede consultar las distintas casuísticas posibles en función de la nacionalidad y residencia de este responsable legal en el [Anexo I](#) de este documento.
- Si los trámites en la aplicación de UAS van a ser realizado por un **representante autorizado** del operador de UAS, puede consultar las distintas casuísticas posibles en función de la nacionalidad y residencia de este representante autorizado en el [Anexo II](#) de este documento.

Recuerde que para el acceso a la plataforma y consulta de trámites realizados están disponibles las opciones de autenticación **eSignature for Foreigners (e4F)**, Certificado Digital, DNle, Cl@vePIN, Cl@veMóvil y Cl@vePermanente. Tenga en cuenta que para poder presentar nuevos trámites deberá disponer de un método de firma electrónica válido (**eSignature for Foreigners (e4F)**), certificado local en AutoFirma o certificado en la nube con Cl@veFirma)

Además, para poder llevar a cabo los distintos trámites asociados a las operaciones en categoría específica (presentar declaraciones operacionales, presentar solicitudes de autorización/LUC o presentar solicitudes de reconocimiento de autorización/LUC), es necesario que previamente el operador de UAS incluya sus aeronaves en la pestaña de “Aeronaves” de la [sede electrónica de AESA](#).

Para poder incluir la/s aeronave/s en la [sede electrónica de AESA](#), éstas deberán haber sido dadas de alta en nuestra base de datos de modelos de UAS para poder mostrarlas en los desplegables de la pestaña “Aeronaves”. Si no encuentra la/s aeronave/s pretendidas en el desplegable, deberá **solicitar la inclusión del nuevo modelo en la base de datos de AESA**. Consulte más información en el siguiente [apartado](#) del sitio web de AESA.

4.1. Declaración Operacional

Un escenario estándar es un tipo de operación de UAS dentro de la categoría ‘específica’, respecto a la cual se ha determinado una lista precisa de medidas de atenuación.

4.1.1. Escenarios Estándar Europeos (STS-01 y STS-02)

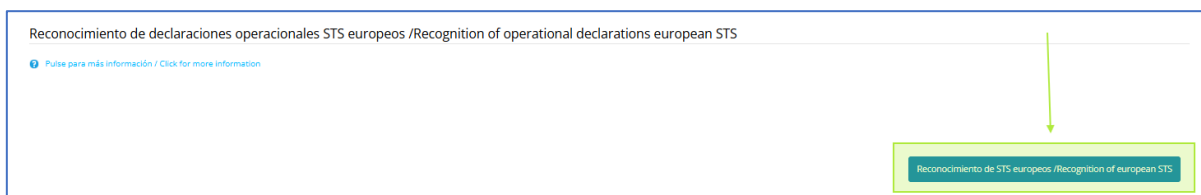
Los operadores de UAS pueden presentar una declaración operacional en el Estado Miembro donde están registrados de conformidad con los escenarios estándar europeos (STS-EU) publicados por EASA:

- STS-01: Operaciones VLOS sobre una zona terrestre controlada en un entorno poblado (con UAS con marcado de clase C5).
- STS-02: Operaciones BVLOS con observadores del espacio aéreo sobre una zona terrestre controlada en un entorno poco poblado (con UAS con marcado de clase C6).

Dichas declaraciones serán válidas para operaciones en cualquier Estado Miembro y se podrá operar de acuerdo con lo declarado, hasta 2 años después de la presentación de dicha declaración. Los operadores de UAS que deseen operar en base a una declaración operacional bajo los escenarios estándar europeos (STS-01 y STS-02) presentados en otro Estado Miembro, deberán solicitar el “reconocimiento de declaraciones operacionales en los escenarios estándar europeos” de manera telemática a través de la [sede electrónica de AESA](#).

Para presentar la solicitud de operación transfronteriza y documentación asociada:

1. Es necesario que hayan creado su cuenta siguiendo los pasos del [apartado 4](#) de esta guía.
2. Deberá conocer las condiciones locales aplicables en España. Consulte la guía sobre los requisitos y limitaciones nacionales para realizar operaciones de UAS en función de la ubicación prevista de operación incluida en el [apartado 3.3](#) de esta guía.
3. Posteriormente, se deberá presentar en la [sede electrónica de AESA](#) la solicitud de reconocimiento de declaraciones operacionales en los escenarios estándar europeos utilizando el siguiente trámite:



NOTA: En el trámite deberá seleccionar si reconoce el STS-01 o el STS-02. Para reconocer ambos, deberá realizar dos solicitudes de reconocimiento.

Al finalizar el proceso, se obtendrá un justificante en formato PDF del Registro Telemático de AESA en el que se refleja la información presentada.

4. La documentación que deberá adjuntar es:
 - a. Una copia de la declaración operacional presentada en su Estado Miembro de registro.
 - b. Una copia de la confirmación de recepción y completitud de la declaración operacional presentada en su Estado Miembro de registro.

Las operaciones declaradas podrán iniciarse una vez el operador de UAS disponga de la confirmación de recepción de la declaración emitida por AESA.

4.2. Autorización Operacional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, cuando un operador de UAS registrado en un Estado miembro distinto de España tenga previsto realizar una operación en la categoría específica en España para la que se requiere una autorización operacional, **deberá disponer previamente de una autorización operacional emitida por su Estado miembro de registro que se ajuste a las operaciones pretendidas.**

El operador de UAS deberá presentar a AESA una solicitud de operación transfronteriza, así como la documentación asociada justificativa, y obtener una confirmación de aceptabilidad de la operación transfronteriza previamente al inicio de operaciones de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación.

4.2.1. Procedimiento para la obtención de la confirmación de aceptabilidad de una autorización operacional.

Los operadores de UAS que deseen presentar una solicitud de operación transfronteriza deberán hacerlo de manera telemática a través de la [sede electrónica de AESA](#). Existen dos tipos de solicitud:

- ❖ **Solicitud de ubicaciones precisas:** destinada a operadores que pretendan realizar una operación concreta o en una ubicación determinada en España.

La confirmación de aceptabilidad emitida por AESA estará limitada a la operación o ubicación solicitada.

- ❖ **Solicitud de ubicaciones genéricas:** destinada a operadores que pretendan realizar múltiples operaciones en España bajo el mismo ConOps y dentro del alcance de la autorización operacional genérica emitida por su Estado miembro de registro.

La principal ventaja de esta modalidad es que, una vez obtenida la confirmación de aceptabilidad, el operador no tendrá que solicitar un nuevo reconocimiento para cada nueva ubicación, siempre que todas las operaciones se mantengan dentro del ConOps reconocido y cumplan las condiciones locales aplicables.

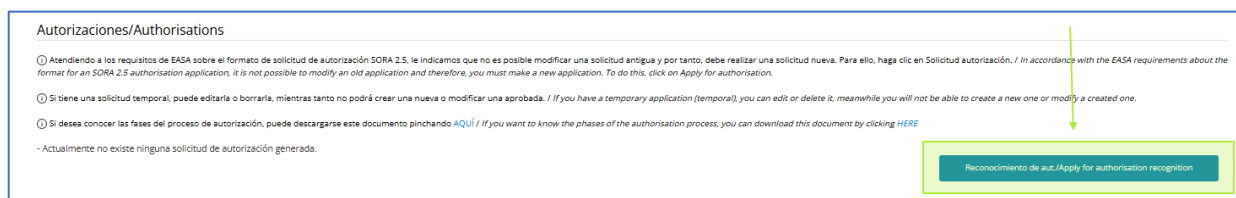


AESA recomienda esta modalidad a aquellos operadores cuya autoridad competente ya haya emitido una autorización operacional de carácter genérico.

Para presentar la solicitud de operación transfronteriza y documentación asociada:

1. Es necesario que hayan creado su cuenta siguiendo los pasos del [apartado 4](#) de esta guía.
2. Debe decidir si presenta una solicitud de reconocimiento de ubicaciones genéricas o de ubicaciones precisas.
3. Debe adaptar sus procedimientos operativos o identificar las condiciones locales aplicables en la zona prevista de operación, según sea necesario. Consulte la guía sobre los requisitos y limitaciones nacionales para realizar operaciones de UAS en función de la ubicación prevista de operación incluida en el [apartado 3.3](#) de esta guía.

4. Antes de iniciar este trámite deberá registrar los datos de la/s aeronave/s en la pestaña “Aeronaves” de la aplicación de UAS para que pueda seleccionar la misma dentro del trámite y poder finalizar el trámite correctamente. Puede consultar más información sobre este trámite en [nuestra página web](#).
5. Posteriormente, se deberá presentar en [la sede electrónica de AESA](#) la **solicitud de operación transfronteriza** **utilizando el siguiente trámite:**



La solicitud de operación transfronteriza se presentará mediante acceso con certificado digital. Al finalizar el proceso, se obtendrá un justificante en formato PDF del Registro Telemático de AESA en el que se refleja la información presentada.

6. La documentación que deberá adjuntarse dependerá del tipo de solicitud presentada.

❖ **Solicitud de ubicaciones precisas:** los operadores que soliciten una confirmación de aceptabilidad específica deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. Una **copia de la autorización operacional expedida por la autoridad competente del Estado miembro de registro**,
- b. Un anexo de evaluación de condiciones locales. Consulte el contenido mínimo de este anexo en el [apartado 4.4.1](#) de esta guía.
- c. **Evidencias del cumplimiento** de las condiciones locales y de las medidas de mitigación, en su caso. *(El operador de UAS deberá adjuntar dichas evidencias en la solicitud de operación transfronteriza en el campo de “Evidencias de cumplimiento”)*
- d. **Indicación de que se dispone de seguro de responsabilidad civil obligatorio.**

❖ **Solicitud de ubicaciones genéricas:** Los operadores que soliciten una confirmación de aceptabilidad genérica deberán adjuntar:

- a. Una **copia de la autorización operacional expedida por la autoridad competente del Estado miembro de registro**,
- b. Un anexo de procedimientos actualizados en los que se describa cómo el operador garantizará que todas las operaciones realizadas en España permanecen dentro del ámbito de la autorización operacional reconocida. Consulte el contenido mínimo de este anexo en el [apartado 4.4.2](#) de esta guía.

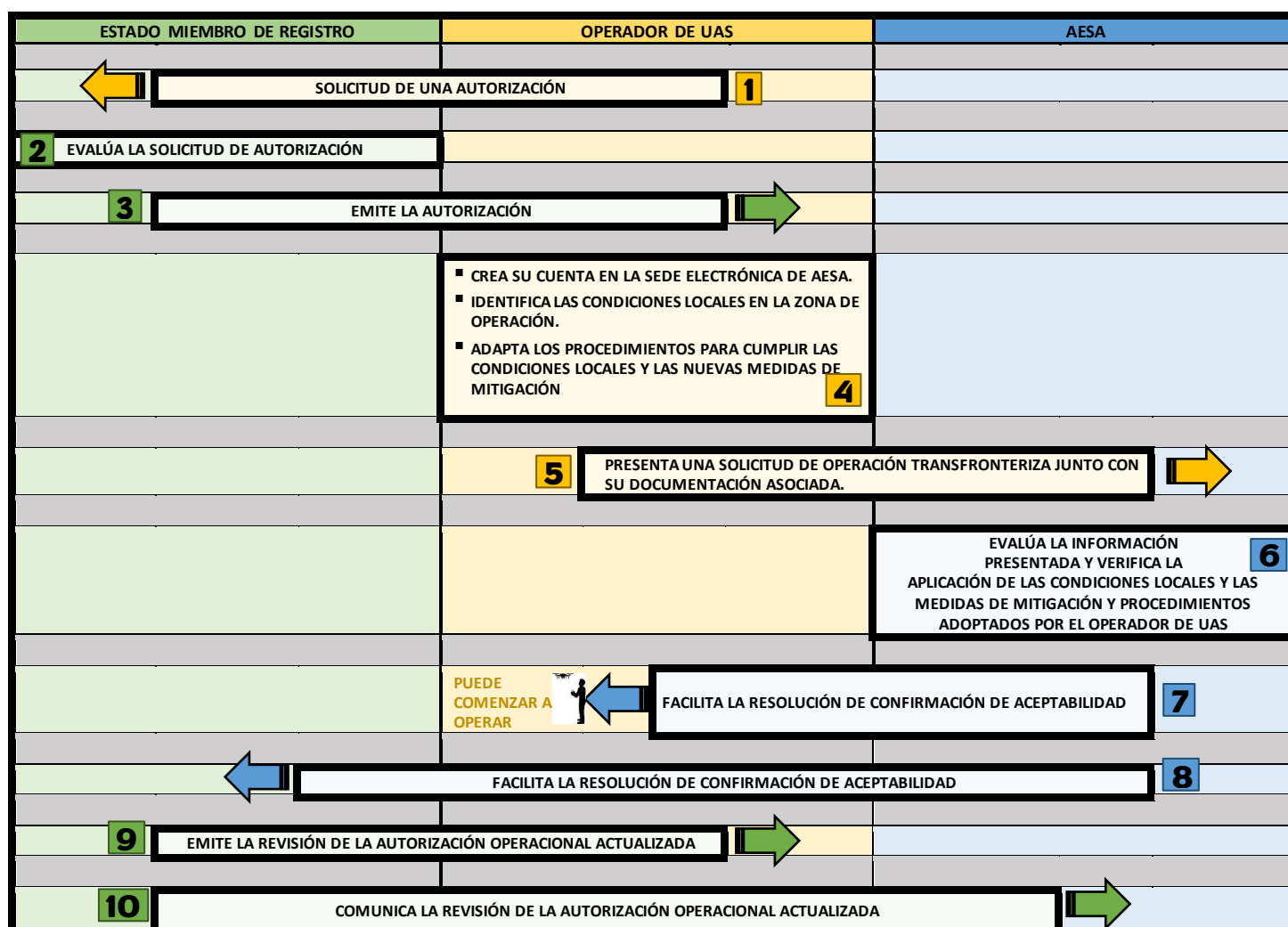
Una vez recibida la solicitud, AESA verificará, sin demora indebida, que la documentación proporcionada por el operador de UAS junto con la solicitud contiene todos los elementos necesarios y se cumple con los requisitos relativos a las condiciones locales y las medidas de mitigación actualizadas aplicables a la ubicación o ubicaciones previstas de la operación.

4.2.1.1. Resolución del Procedimiento. Confirmación de Aceptabilidad

En el plazo máximo de **tres meses**, AESA emitirá **Resolución en la que se incluya la confirmación de aceptabilidad** de que las medidas y procedimientos de mitigación actualizados son satisfactorios para la ubicación o ubicaciones previstas o Resolución **desestimando** la operación de UAS prevista en caso contrario. En el caso de que el operador de UAS reciba una Resolución **en la que se incluya la confirmación de aceptabilidad**, este **podrá iniciar la operación una vez recibida dicha confirmación**, aunque no hayan sido actualizadas las ubicaciones permitidas por la Autoridad Competente de su Estado de Registro.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, **transcurrido el plazo máximo** para notificar la resolución en los procedimientos de autorización de las operaciones y actividades realizadas con sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) **sin** que haya recaído **resolución expresa**, las solicitudes deberán entenderse **denegadas por silencio administrativo**.

4.2.1.2. Flujograma del Proceso para Realizar Operaciones en España



1. El OPERADOR DE UAS realiza una SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL a la autoridad aeronáutica competente de su ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO.
2. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO evalúa LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN OPERACIONAL.
3. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO emite LA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL al OPERADOR DE UAS.
4. El OPERADOR DE UAS crea su cuenta en la aplicación de UAS de AESA, identifica LAS CONDICIONES LOCALES EN LA ZONA DE OPERACIÓN y adopta LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS NUEVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.
5. El OPERADOR DE UAS presenta ante AESA una SOLICITUD DE OPERACIÓN TRANSFRONTERIZA JUNTO CON SU DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.
6. AESA evalúa LA INFORMACIÓN PRESENTADA y verifica LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR EL OPERADOR DE UAS.
7. AESA facilita LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE ACEPTABILIDAD al OPERADOR DE UAS y el OPERADOR DE UAS PUEDE COMENZAR A OPERAR
8. AESA facilita LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE ACEPTABILIDAD a la autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO.
9. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO emite LA REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL ACTUALIZADA al OPERADOR DE UAS.
10. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO comunica LA REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL ACTUALIZADA a AESA.

4.3. Certificado de Operador de UAS Ligeros (LUC)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, cuando un operador de UAS titular de un LUC **con las facultades adecuadas de conformidad con el UAS.LUC.060 del anexo Parte C**, emitido en un Estado miembro distinto de España, tenga previsto realizar una operación en la categoría específica en España, deberá presentar una solicitud de operación transfronteriza ante AESA.

La documentación a aportar junto con la solicitud y el proceso de confirmación/resolución de aceptabilidad variará en función de si el operador de UAS posee un **LUC CON privilegios** para poder evaluar las condiciones locales en cualquier zona de operación o si, por el contrario, el operador de UAS posee un **LUC SIN privilegios** para evaluar las condiciones locales.

4.3.1. Procedimiento de solicitud de confirmación de recepción de operaciones transfronterizas para un LUC CON privilegios de evaluación de condiciones locales.

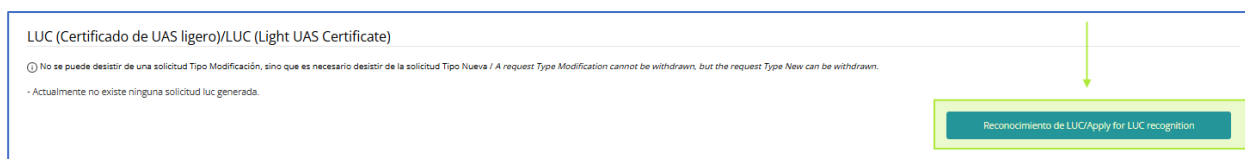
Los operadores de UAS extranjeros que posean un LUC CON privilegios para la evaluación de condiciones locales en su Estado miembro de registro y que pretendan realizar operaciones de UAS en el marco de los privilegios concedidos en su certificado LUC en España, deberán realizar la solicitud de operaciones transfronterizas con UAS de manera telemática a través de la [sede electrónica de AESA](#).



El reconocimiento de un LUC CON privilegios de evaluación de condiciones locales implica que el operador no tendrá que solicitar un nuevo reconocimiento para cada nueva ubicación en España, se emitirá de forma genérica.

Para presentar la solicitud de operación transfronteriza y documentación asociada:

1. Es necesario que hayan creado su cuenta siguiendo los pasos del [apartado 4](#) de esta guía.
2. Deberá conocer las condiciones locales aplicables en España. Consulte la guía sobre los requisitos y limitaciones nacionales para realizar operaciones de UAS en función de la ubicación prevista de operación **incluida en el [apartado 3.3](#) de esta guía.**
3. Antes de iniciar este trámite deberá registrar los datos de la/s aeronave/s en la pestaña "Aeronaves" de la aplicación de UAS para que pueda seleccionar la misma dentro del trámite y poder finalizar el trámite correctamente. Puede consultar más información sobre este trámite en [nuestra página web](#).
4. Posteriormente, se deberá presentar en **la [sede electrónica de AESA](#) la solicitud de reconocimiento de LUC CON privilegios para operaciones transfronterizas utilizando el siguiente trámite:**





NOTA: Dentro del trámite, en la casilla “Localización(es) de la operación prevista/Location(s) of the intended operation” deberá añadir el siguiente texto: **“LUC con privilegios de evaluación de condiciones locales. Ubicaciones genéricas.”**.

Al finalizar el proceso, se obtendrá un justificante en formato PDF del Registro Telemático de AESA en el que se refleja la información presentada.

5. La documentación que deberá adjuntar es:

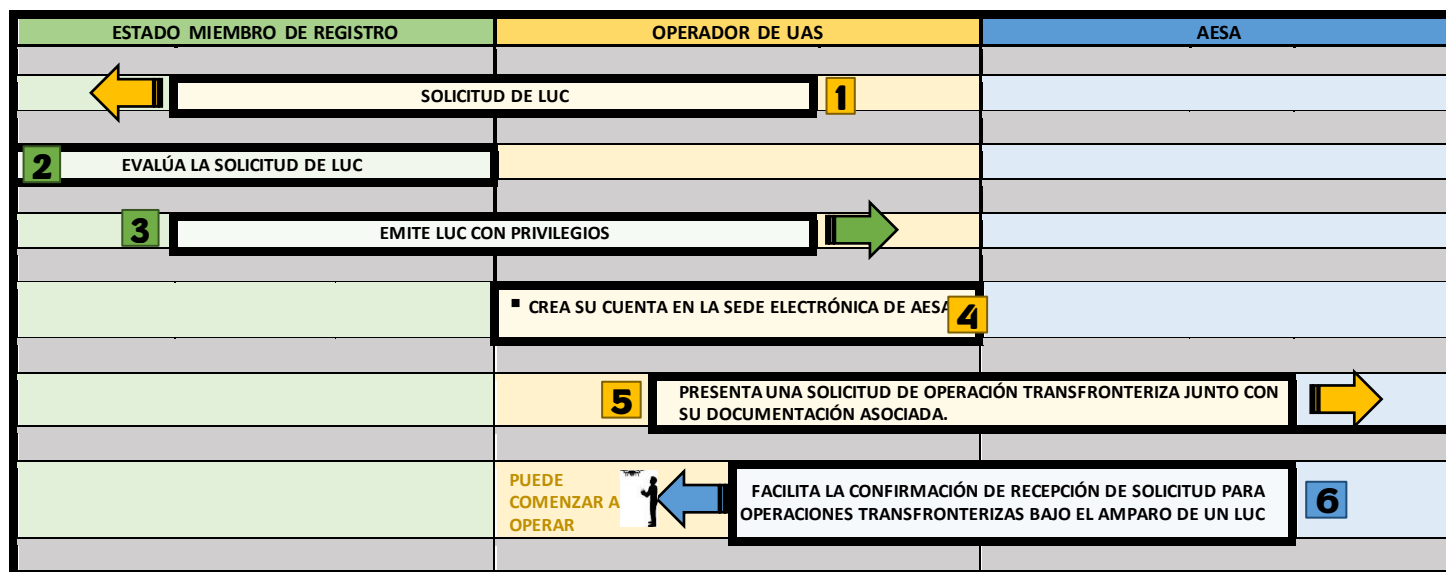
- Una **copia de los términos de la aprobación recibida de conformidad con la sección UAS.LUC.050 del anexo**, y
- El **lugar o los lugares en los que se realizará la primera operación prevista** (se recomienda elaborar un documento independiente en el que se desarrollen los detalles de la zona de vuelo propuesta). **NOTA:** El resto de los lugares donde se opere conforme al LUC deberán ser archivados internamente por el operador.

Una vez recibida la solicitud, AESA verificará, sin demora indebida, que la documentación proporcionada por el operador de UAS junto con la solicitud contiene todos los elementos necesarios.

4.3.1.1. Resolución del Procedimiento. Confirmación de Recepción de Solicitud

El operador de UAS podrá iniciar la operación cuando haya recibido **la confirmación de recepción de solicitud para operaciones transfronterizas bajo el amparo de un LUC** de acuerdo con el art. 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947.

4.3.1.2. Flujograma del Proceso para Realizar Operaciones en España con un LUC con Privilegios



1. El OPERADOR DE UAS realiza una SOLICITUD DE LUC a la autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO.
2. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO evalúa LA SOLICITUD DE LUC.
3. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO emite EL LUC **CON PRIVILEGIOS** al OPERADOR DE UAS.
4. El OPERADOR DE UAS crea su cuenta en la aplicación de UAS de AESA.
5. El OPERADOR DE UAS presenta a AESA una SOLICITUD DE OPERACIÓN TRANSFRONTERIZA QUE INCLUYA:
 - a. Una copia de los términos de la aprobación recibida.
 - b. El lugar o los lugares en los que se realizará la operación prevista.
6. AESA facilita LA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD PARA OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS BAJO EL AMPARO DE UN LUC al OPERADOR DE UAS y el OPERADOR DE UAS PUEDE COMENZAR A OPERAR.

4.3.2. Procedimiento de solicitud de confirmación de aceptabilidad de operaciones transfronterizas para un LUC SIN privilegios de evaluación de condiciones locales.

Los operadores de UAS extranjeros que posean un LUC SIN privilegios para la evaluación de condiciones locales en su Estado miembro de registro y que pretendan realizar operaciones de UAS en el marco de los privilegios concedidos en su certificado LUC en España, deberán realizar la solicitud de operaciones transfronterizas de manera telemática a través de la [sede electrónica de AESA](#).

Existen dos tipos de solicitud en función de la documentación aportada:

- ❖ **Solicitud de ubicaciones precisas:** destinada a operadores que pretendan realizar una operación concreta o en una ubicación determinada en España.

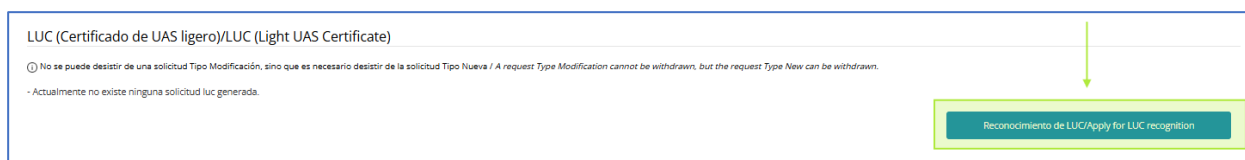
La confirmación de aceptabilidad emitida por AESA estará limitada a la operación o ubicación solicitada.

- ❖ **Solicitud de ubicaciones genéricas:** destinada a operadores que pretendan realizar múltiples operaciones en España bajo el mismo ConOps y dentro del alcance del LUC emitido por su Estado miembro de registro.

La principal ventaja de esta modalidad es que, una vez obtenida la confirmación de aceptabilidad, el operador no tendrá que solicitar un nuevo reconocimiento para cada nueva ubicación, siempre que todas las operaciones se mantengan dentro del ConOps reconocido y cumplan las condiciones locales aplicables.

Para presentar la solicitud de operación transfronteriza y documentación asociada:

1. Es necesario que hayan creado su cuenta siguiendo los pasos del [apartado 4](#) de esta guía.
2. Debe decidir si presenta una solicitud de reconocimiento de ubicaciones genéricas o de ubicaciones precisas.
3. **Debe** adaptar sus procedimientos operativos o identificar las condiciones locales aplicables en la zona prevista de operación, según sea necesario. **Consulte la guía sobre** los requisitos y limitaciones nacionales para realizar operaciones de UAS en función de la ubicación prevista de operación **incluida en el [apartado 3.3](#) de esta guía.**
4. Antes de iniciar este trámite deberá registrar los datos de la/s aeronave/s en la pestaña “Aeronaves” de la aplicación de UAS para que pueda seleccionar la misma dentro del trámite y poder finalizar el trámite correctamente. Puede consultar más información sobre este trámite en [nuestra página web](#).
5. Posteriormente, se deberá presentar en **la [sede electrónica de AESA](#)** la **solicitud de operación transfronteriza** **utilizando el siguiente trámite:**



NOTA: Dentro del trámite, en la casilla “Localización(es) de la operación prevista/Location(s) of the intended operation” deberá añadir el siguiente texto: “**LUC sin privilegios de evaluación de condiciones locales. Ubicaciones genéricas.**” o “**LUC sin privilegios de evaluación de condiciones locales. Ubicaciones precisas.**”.

Al finalizar el proceso, se obtendrá un justificante en formato PDF del Registro Telemático de AESA en el que se refleja la información presentada.

6. La documentación que deberá adjuntarse dependerá del tipo de solicitud presentada.

❖ **Solicitud de ubicaciones precisas:** los operadores que soliciten una confirmación de aceptabilidad específica deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. Una **copia de los términos de la aprobación recibida de conformidad con la sección UAS.LUC.050 del anexo,**
- b. Un anexo de evaluación de condiciones locales. Consulte el contenido mínimo de este anexo en el [apartado 4.4.1](#) de esta guía.
- c. **Evidencias del cumplimiento** de las condiciones locales y de las medidas de mitigación, en su caso. *(El operador de UAS deberá adjuntar dichas evidencias en la solicitud de operación transfronteriza en el campo de “Evidencias de cumplimiento”)*
- d. **Indicación de que se dispone de seguro de responsabilidad civil obligatorio.**

❖ **Solicitud de ubicaciones genéricas:** Los operadores que soliciten una confirmación de aceptabilidad genérica deberán adjuntar:

- a. Una **copia de los términos de la aprobación recibida de conformidad con la sección UAS.LUC.050 del anexo,**
- b. Un anexo de procedimientos actualizados en los que se describa cómo el operador garantizará que todas las operaciones realizadas en España permanecen dentro del ámbito del LUC emitido. Consulte el contenido mínimo de este anexo en el [apartado 4.4.2](#) de esta guía.

Una vez recibida la solicitud, AESA verificará, sin demora indebida, que la documentación proporcionada por el operador de UAS junto con la solicitud contiene todos los elementos necesarios y se cumple con los requisitos relativos a las condiciones locales y las medidas de mitigación actualizadas aplicables a la ubicación o ubicaciones previstas de la operación.

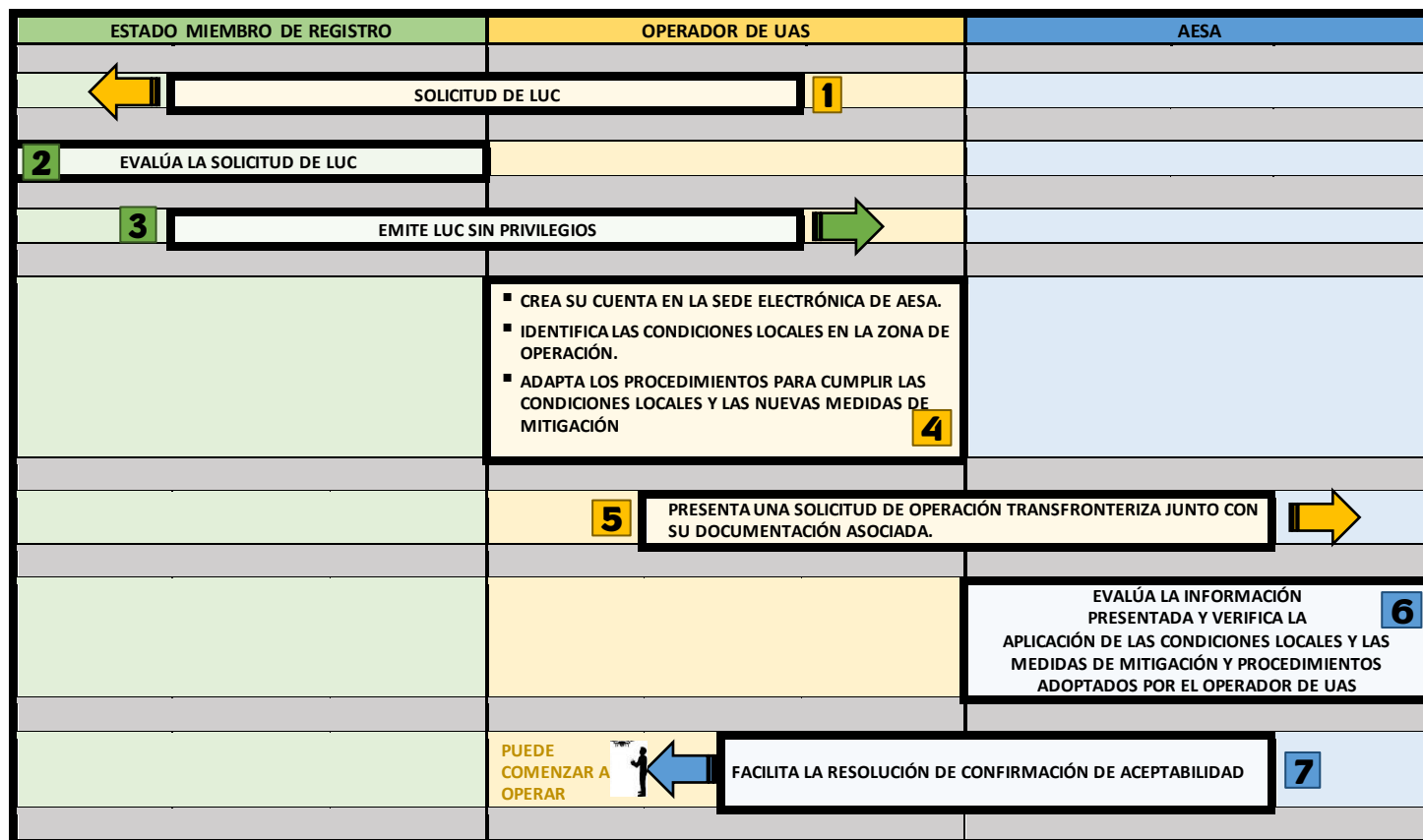
4.3.2.1. Resolución del Procedimiento. Confirmación de Aceptabilidad

En el plazo máximo de **tres meses**, AESA emitirá **Resolución en la que se incluya la confirmación de aceptabilidad** de que las medidas y procedimientos de mitigación actualizados son satisfactorios para la ubicación o ubicaciones previstas o Resolución denegando la operación de UAS prevista en caso contrario. En el caso de que el operador de UAS reciba una Resolución **en la que se incluya la confirmación de aceptabilidad**, éste **podrá iniciar la operación una vez recibida dicha confirmación**, aunque no hayan sido actualizadas las ubicaciones permitidas por la Autoridad Competente de su Estado de Registro.

La autoridad competente del Estado miembro de registro debe emitir una revisión del LUC concedido en la que se enumeren las nuevas ubicaciones adicionales y facilitar una copia del certificado revisado al Estado miembro de operación y al operador de UAS.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, **transcurrido el plazo máximo** para notificar la resolución en los procedimientos de autorización de las operaciones y actividades realizadas con sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) **sin** que haya recaído **resolución expresa**, las solicitudes deberán entenderse **denegadas por silencio administrativo**.

4.3.2.2. Flujograma del Proceso para Realizar Operaciones en España con un LUC sin Privilegios



1. El OPERADOR DE UAS realiza una SOLICITUD DE LUC a la autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO.
2. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO evalúa LA SOLICITUD DE LUC.
3. La autoridad aeronáutica competente del ESTADO MIEMBRO DE REGISTRO emite EL LUC **SIN PRIVILEGIOS** al OPERADOR DE UAS.
4. El OPERADOR DE UAS crea su cuenta en la aplicación de UAS de AESA, identifica LAS CONDICIONES LOCALES EN LA ZONA DE OPERACIÓN y adopta LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS NUEVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.
5. El OPERADOR DE UAS presenta a AESA una SOLICITUD DE OPERACIÓN TRANSFRONTERIZA JUNTO A SU DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.
6. AESA evalúa LA INFORMACIÓN PRESENTADA y verifica LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR EL OPERADOR DE UAS.
7. AESA facilita LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE ACEPTABILIDAD al OPERADOR DE UAS y el OPERADOR DE UAS PUEDE COMENZAR A OPERAR

4.4. Contenido mínimo del anexo de evaluación de condiciones locales.

En este anexo de evaluación de condiciones locales se deberán incluir los capítulos o secciones del Manual de Operaciones que proporcionen toda la información necesaria dependiendo de si se ha solicitado el reconocimiento para una ubicación precisa o para ubicaciones genéricas.

4.4.1. Anexo de condiciones locales para reconocimiento de ubicaciones precisas.

El anexo deberá contener:

- la **localización** donde se va a llevar a cabo la operación,
- los **procedimientos operativos para cumplir las condiciones locales y aplicar las medidas de mitigación** a la/s ubicación/es prevista. A modo de ejemplo y sin ser un listado exhaustivo se deberán incluir o actualizar, si es aplicable:
 - Procedimientos de coordinación con aeropuertos/aeródromos,
 - Procedimientos para operar en espacio aéreo controlado y equipos necesarios para ello,
 - Descripción del procedimiento para segregación de espacio aéreo o publicación de NOTAMs,
 - Procedimiento de consulta e interpretación de la información aeronáutica actualizada de la zona de operaciones (se recomienda el visor ENAIRE Drones),
 - Procedimiento de coordinación con el Ministerio del Interior en operaciones en entorno urbano,
 - Plan de Respuesta a la Emergencia (ERP) actualizado.

(se recomienda elaborar un documento independiente utilizando la plantilla del [Anexo IV](#) adecuadamente cumplimentada. Posteriormente, deberá adjuntar dicho documento en la solicitud de operación transfronteriza en el campo de “Anexo del MO con procedimientos actualizados”)

4.4.2. Anexo de condiciones locales para reconocimiento de ubicaciones genéricas.

El anexo deberá contener los procedimientos actualizados en los que se describa cómo el operador garantizará que todas las operaciones realizadas en España permanecen dentro del ámbito de la autorización operacional reconocida. Este documento deberá incluir, al menos:

- **Resumen del ConOps aprobado**, incluyendo las condiciones operacionales y los medios técnicos contemplados en la autorización operacional emitida por el Estado miembro de registro.
- **Procedimiento para la selección y validación de nuevas ubicaciones**, indicando, al menos:
 - cómo se seleccionan las nuevas ubicaciones de operación;
 - cómo se verifica que cada ubicación cumple el modelo semántico aprobado;
 - cómo se determina el modelo semántico aplicable;
 - quién será el cargo responsable de validar que la nueva ubicación cumple las condiciones de la autorización operacional.

- **Procedimiento para verificar el cumplimiento de las zonas geográficas de UAS** en nuevas ubicaciones previstas. A modo de ejemplo y sin ser un listado exhaustivo se deberán incluir o actualizar, si es aplicable:

- Procedimientos de coordinación con aeropuertos/aeródromos,
- Procedimientos para operar en espacio aéreo controlado y equipos necesarios para ello,
- Descripción del procedimiento para segregación de espacio aéreo o publicación de NOTAMs,
- Procedimiento de consulta e interpretación de la información aeronáutica actualizada de la zona de operaciones (se recomienda el visor ENAIRE Drones),
- Procedimiento de coordinación con el Ministerio del Interior en operaciones en entorno urbano,

(se recomienda elaborar un documento independiente utilizando la plantilla del [Anexo IV](#) adecuadamente cumplimentada. Posteriormente, deberá adjuntar dicho documento en la solicitud de operación transfronteriza en el campo de "Anexo del MO con procedimientos actualizados")

- Procedimiento para la actualización del **Plan de Respuesta a Emergencias (ERP)**, indicando cómo se obtendrán y mantendrán actualizados los contactos necesarios para cada zona de operación.
- **Procedimiento para verificar la disponibilidad de un seguro de responsabilidad civil** válido para las operaciones realizadas en España.

5. OPERACIÓN DE UN OPERADOR DE UN TERCER PAÍS EN ESPAÑA

De acuerdo con el Artículo 41 del Reglamento delegado (UE) 2019/945 los operadores de UAS que tengan su centro de actividad principal, estén establecidos o residan en un tercer país deberán cumplir el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 a los fines de las operaciones de los UAS en el espacio aéreo del cielo único europeo.

Por tanto, aquellos operadores de UAS provenientes de un tercer país que no se considere [Estado miembro de EASA](#) **deberán registrarse como operador de UAS en el primer Estado miembro en el que dicho operador de UAS tenga previsto realizar las operaciones.**

- A. Si España es el primer Estado en el que el operador de UAS pretende realizar operaciones, deberá registrarse como operador en la [sede electrónica de AESA](#) y le aplicarán los mismos procedimientos y requisitos que a un operador español. Por lo anterior, lo indicado en esta guía no es de aplicación.
- B. Si el operador de UAS de un tercer país se ha registrado en cualquier Estado miembro de EASA, distinto de España, y decide empezar a operar en España deberá seguir los mismos procedimientos que cualquier otro operador de UAS registrado en un Estado miembro de EASA.

Dependiendo de la categoría operacional en la que desee operar, deberá consultar los apartados correspondientes de la presente guía:

- [El operador de UAS de un tercer país registrado en otro EM pretende realizar operaciones en CATEGORÍA ABIERTA en España.](#)
- [El operador de UAS de un tercer país registrado en otro EM pretende realizar operaciones en CATEGORÍA ESPECÍFICA bajo DECLARACIÓN OPERACIONAL en España.](#)
- [El operador de UAS de un tercer país registrado en otro EM pretende realizar operaciones en CATEGORÍA ESPECÍFICA con AUTORIZACIÓN OPERACIONAL en España.](#)
- [El operador de UAS de un tercer país registrado en otro EM pretende realizar operaciones en CATEGORÍA ESPECÍFICA en España y ya posee un LUC CON privilegios para evaluar las condiciones locales.](#)
- [El operador de UAS de un tercer país registrado en otro EM pretende realizar operaciones en CATEGORÍA ESPECÍFICA en España y ya posee un LUC SIN privilegios para evaluar las condiciones locales.](#)

6. ANEXO I – SOLICITUD DE TRÁMITES MEDIANTE EL RESPONSABLE LEGAL DEL OPERADOR DE UAS EXTRANJERO

En el momento de realizar la identificación, autenticación y firma digital en la [sede electrónica de AESA](#) por el responsable legal de un operador de UAS extranjero, es necesario diferenciar si esta persona física responsable es un ciudadano español, un ciudadano extranjero comunitario o un ciudadano extranjero NO comunitario para diferenciar qué método o métodos de identificación están disponibles para su caso.

Se consideran:

- **Ciudadanos extranjeros comunitarios:** Aquellos que pertenecen a cualquier Estado miembro de EASA. Estos ciudadanos podrán identificarse en la [sede electrónica de AESA](#), en cualquiera de los casos definidos en el siguiente apartado, utilizando su Documento Nacional Identificativo o Pasaporte en el sistema e4F.
- **Ciudadanos extranjeros NO comunitarios:** Aquellos que pertenecen a terceros países que no son Estados miembros de EASA. Estos ciudadanos podrán identificarse en la [sede electrónica de AESA](#), en cualquiera de los casos definidos en el siguiente apartado, utilizando su Pasaporte en el sistema e4F.

Independientemente, los pasos que deberán seguir los responsables legales de los operadores de UAS extranjeros son los siguientes:

- **Alta de usuario (creación de la cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado”.** En este formulario deberá rellenar los datos solicitados de la persona jurídica extranjera y del responsable legal.
- **Acceso a la cuenta (opción 2. Acceder a mi cuenta).** Se deberá acceder con los métodos de identificación aceptados en cada caso a nombre del responsable legal, para poder realizar la autenticación y firma digital en cualquier trámite en la [sede electrónica de AESA](#).



NOTA 1: Durante el alta en sede electrónica de AESA se deberá introducir el mismo número de identificación del responsable legal que el que se utilice para registrarse en el sistema e4F, si fuese el caso.

En función del tipo de responsable legal del que disponga el operador de UAS, la documentación necesaria y los métodos de identificación disponibles se desarrollan en los siguientes apartados.



NOTA 2: Para las personas jurídicas extranjeras en la que los trámites sean realizados por el RESPONSABLE LEGAL, se recomienda seguir las instrucciones del CASO 1, puesto que es el método más rápido para conseguir darse de alta en la sede electrónica de AESA y cumplimentar el trámite oportuno. En cuanto a identificaciones, solo necesitará disponer del número de identificación de la empresa y el número de pasaporte del responsable legal.

6.1. Caso 1. Responsable Legal Persona Física Extranjera Sin Residencia en España (Utilizando su Pasaporte)

La documentación para crear la cuenta (alta de usuario) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- Fotocopia del Pasaporte del responsable legal y fotocopia del Documento Nacional Identificativo del responsable legal cuyo número conste en las escrituras, en un mismo documento.
- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación (VAT number) de la empresa (operador de UAS) y el número del Documento Nacional Identificativo del responsable legal.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2. Acceder a mi cuenta) se deberá realizar:

- a) Con el sistema e4F a nombre del responsable legal utilizando su número de Pasaporte. *(NOTA: Los ciudadanos extranjeros comunitarios también podrán utilizar su Documento Nacional Identificativo).*

Los pasos para darse de alta en el sistema e4F se pueden consultar en la Guía de Identificación, Autenticación y Firma Electrónica para Personas Físicas Extranjeras con e4F en el [siguiente apartado](#) de la web AESA Drones.



NOTA 1: Durante el alta en sede electrónica de AESA se deberá introducir el mismo número de identificación del responsable legal que el que se utilice para registrarse en el sistema e4F, si fuese el caso.

NOTA 2: Los responsables legales que sean personas físicas extranjeras también podrán realizar los trámites correspondientes si obtienen identificaciones españolas válidas (NIF M, NIF N, etc.). Consulte [aquí](#) los trámites para obtener el NIF M y NIF N.

En estos casos, deberá aportar durante el alta los documentos que acrediten dicha condición y deberá obtener un certificado digital que permita la identificación y firma electrónica en todos los trámites. Consulte en el [Anexo III](#) los trámites necesarios para la obtención del certificado de representante de persona jurídica.

6.2. Caso 2. Responsable Legal Persona Física Española

La documentación necesaria para crear la cuenta (alta de usuario) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- Fotocopia del DNI (anverso y reverso) del responsable legal en un mismo documento.
- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa (VAT number) y el número de identificación nacional del responsable legal.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2. Acceder a mi cuenta) se podrá realizar:

- a) Con certificado de representante de persona jurídica a nombre del responsable legal.

Consulte en el [Anexo III](#) los trámites necesarios para la obtención del certificado de representante de persona jurídica.

- b) Con certificado digital de persona física a nombre del responsable legal. En este caso, en las escrituras deberá incluir el VAT Number de la empresa en su país.

Consulte los pasos para la obtención del certificado de personas físicas en [la página web de la FNMT](#).

6.3. Caso 3. Responsable Legal Persona Física Extranjera con Residencia en España

La documentación necesaria para crear la cuenta (alta de usuario) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- Fotocopia del NIE (anverso y reverso) y fotocopia del documento de identificación nacional del responsable legal en un mismo documento (para que pueda ser cotejado en las escrituras).

Consulta [aquí](#) los trámites para la obtención del NIE.

- Fotocopia de las escrituras en las que conste el número de identificación de la empresa (VAT number) y el número de identificación nacional del responsable legal.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2. Acceder a mi cuenta) se podrá realizar:

- a) Con certificado de representante de persona jurídica a nombre del responsable legal.

Consulte en el [Anexo III](#) los trámites necesarios para la obtención del certificado de representante de persona jurídica.

- b) Con certificado digital de persona física a nombre del responsable legal asociado a su NIE.

Consulte los pasos para la obtención del certificado de personas físicas en [la página web de la FNMT](#).

7. ANEXO II – SOLICITUD DE TRÁMITES MEDIANTE UN REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL OPERADOR DE UAS EXTRANJERO

En el momento de realizar la identificación, autenticación y firma digital **por un representante autorizado de un operador de UAS extranjero**, es necesario diferenciar si la representación será a través de una persona física o jurídica y además si se trata de un ciudadano español, un ciudadano extranjero comunitario o un ciudadano extranjero NO comunitario para diferenciar qué método o métodos de identificación están disponibles para su caso.

Se consideran:

- **Ciudadanos extranjeros comunitarios:** Aquellos que pertenecen a cualquier Estado miembro de EASA. Estos ciudadanos podrán identificarse en la [sede electrónica de AESA](#), en cualquiera de los casos definidos en el siguiente apartado, utilizando su Documento Nacional Identificativo o Pasaporte en el sistema e4F.
- **Ciudadanos extranjeros NO comunitarios:** Aquellos que pertenecen a terceros países que no son Estados miembros de EASA. Estos ciudadanos podrán identificarse en la [sede electrónica de AESA](#), en cualquiera de los casos definidos en el siguiente apartado, utilizando su Pasaporte en el sistema e4F.

Independientemente, los pasos que deberán seguir los representantes autorizados de los operadores de UAS extranjeros son los siguientes:

- **Alta de usuario (creación de la cuenta) con la “opción 1.b. Sin certificado”.** En este formulario deberá rellenar los datos solicitados de la persona jurídica extranjera, del responsable legal y del representante autorizado.
- **Acceso a la cuenta (opción 2. Acceder a mi cuenta).** Se deberá acceder con los métodos de identificación aceptados en cada caso a nombre del representante autorizado, para poder realizar la autenticación y firma digital en cualquier trámite en la [sede electrónica de AESA](#).



NOTA 1: Durante el alta en sede electrónica de AESA se deberá introducir el mismo número de identificación del responsable legal que el que se utilice para registrarse en el sistema e4F, si fuese el caso.

En todos los casos, será necesario aportar durante el proceso de alta de usuario (creación de la cuenta) **alguno de los siguientes documentos que acrediten la validez de la representación** puesto que la representación ante la Administración se encuentra regulada por el artículo 5 de la Ley 39/2015:

a) **Poder notarial que acredite la representación.**

La escritura de poder notarial debe otorgar explícitamente la facultad de representación ante las Administraciones Públicas o AESA. No puede admitirse un documento firmado por cargo de la empresa si no es un poder notarial.

En el caso de extranjeros el poder notarial debe estar legalizado mediante Apostilla de la Haya* si el país emisor forma parte del Convenio de la Haya. En caso contrario, deberán legalizarlo en la

Embajada o Consulado de España en el país de origen. **Excepción: si es un país miembro de la UE, no tiene que estar legalizado, se pide traducción al español y que sea un poder notarial válido.*

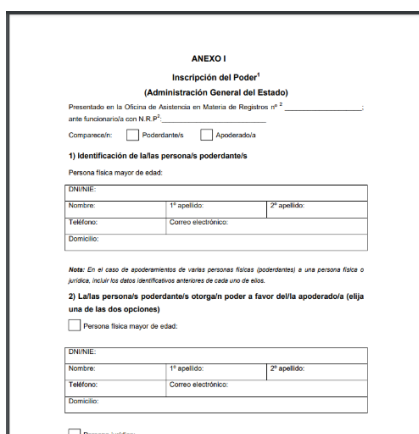


El documento muestra una escritura pública de autorización notarial y su correspondiente apostille. La escritura pública, emitida por Cristina García Lamerica, notario del Juzgado de Primera Instancia de Madrid, autoriza a Doña Iolán-Erika POP, mayor de edad, para actuar en nombre de su madre, Doña Alejandra POP, en el Registro de la Propiedad. La apostille, expedida en Valencia el 3 de mayo de 2019, certifica la autenticidad de la escritura pública.

- b) **Comparecencia personal del responsable legal de la persona jurídica, acreditado mediante escritura pública**, ante el funcionario actuante en el procedimiento. ([Ver tabla de los contactos de los Consulados y Embajadas](#)). En el caso de querer apoderar a otra persona para la representación autorizada ante la Administración Pública, deben acudir presencialmente tanto el poderdante como el apoderado.
- c) A través de la presentación de copia en papel o pdf de **la inscripción de la representación en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración**, a través de [@podera-REA](#). El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.



NOTA 2: La presentación exclusiva del “Anexo I. Inscripción del poder (Administración General del Estado)” no es válida (ver imagen a continuación). Para garantizar la validez, será necesario adjuntar el justificante de aceptación del apoderamiento para demostrar también que el apoderado ha aceptado el poder.



El formulario 'ANEXO I. Inscripción del Poder' es un documento de la Administración General del Estado. Incluye campos para la identificación de la persona física mayor de edad (nombre, apellidos, DNI/NIE, teléfono, correo electrónico, domicilio) y la persona física o jurídica a la que se otorga el poder. También incluye una sección para la aceptación del poder por parte del apoderado, con campos para su identificación y una casilla para la aceptación.

En función del tipo de representante autorizado del que disponga el operador de UAS, las documentaciones adicionales necesarias y los métodos de identificación disponibles se desarrollan en los siguientes apartados.



NOTA 3: Para las personas jurídicas extranjeras en la que los trámites sean realizados por el REPRESENTANTE AUTORIZADO, se recomienda seguir las instrucciones del CASO 4, puesto que es el método más rápido para conseguir darse de alta en la sede electrónica de AESA y cumplimentar el trámite oportuno. En cuanto a identificaciones, solo necesitará disponer del número de identificación de la empresa, número de identificación nacional del responsable legal y el número de pasaporte del representante autorizado.

7.1. Caso 4. Representante Autorizado Persona Física Extranjera sin Residencia en España

La documentación necesaria para crear la cuenta (alta de usuario) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- **Poderes que acrediten la representación.**
- Fotocopia del Documento Nacional Identificativo del **responsable legal** (para que pueda ser cotejado en las escrituras)
- Fotocopia de las **escrituras** en las que conste el número de identificación (VAT number) de la empresa (operador de UAS) y el número de Documento Nacional Identificativo del **responsable legal**.
- Fotocopia del Pasaporte del **representante autorizado**. (NOTA: Los ciudadanos extranjeros comunitarios también podrán utilizar su Documento Nacional Identificativo. En ese caso, deberán adjuntar una fotocopia).

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2. Acceder a mi cuenta) se deberá realizar:

- a) Con el sistema e4F a nombre del representante autorizado utilizando su número de Pasaporte (NOTA: Los ciudadanos extranjeros comunitarios también podrán utilizar su Documento Nacional Identificativo)

Los pasos para darse de alta en el sistema e4F se pueden consultar en la Guía de Identificación, Autenticación y Firma Electrónica para Personas Físicas Extranjeras con e4F en el [siguiente apartado](#) de la web AESA Drones.



NOTA 1: Los representantes autorizados que sean personas físicas extranjeras también podrán realizar los trámites correspondientes si obtienen identificaciones españolas válidas (NIF M, NIF N, etc.). Consulte [aquí](#) los trámites para obtener el NIF M y NIF N.

En estos casos, deberá aportar durante el alta los documentos que acrediten dicha condición y deberá obtener un certificado digital que permita la identificación y firma electrónica en todos los trámites. Consulte en el [Anexo III](#) los trámites necesarios para la obtención del certificado de representante de persona jurídica.

7.2. Caso 5. Representante Autorizado Persona Física Española

La documentación para crear la cuenta (alta de usuario) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- **Poderes que acrediten la representación.**
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso) del **representante autorizado** en un mismo documento (para que pueda ser cotejado en los poderes de representación).
- Fotocopia del documento de identificación (anverso y reverso) del **responsable legal** en un mismo documento (para que pueda ser cotejado en las escrituras).
- Fotocopia de las **escrituras** en las que conste el número de identificación (VAT number) de la empresa (operador de UAS) y el número de identificación del **responsable legal**.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2. Acceder a mi cuenta) se podrá realizar:

- a) Con certificado digital de persona física a nombre del representante autorizado asociado a su DNI.

Consulte los pasos para la obtención del certificado digital de personas físicas en [la página web de la FNMT](#).

7.3. Caso 6. Representante Autorizado Persona Jurídica Española

La documentación para crear la cuenta (alta de usuario) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- **Poderes que acrediten la representación.**
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso) del **responsable legal del representante autorizado** en un mismo documento (para que pueda ser cotejado en los poderes de representación).
- Fotocopia de las **escrituras** del **representante autorizado** en las que conste el número de identificación de la empresa (NIF) y el documento de identificación (DNI) del **responsable legal del representante autorizado**.
- Fotocopia del documento de identificación (anverso y reverso) del **responsable legal** del operador en un mismo documento (para que pueda ser cotejado en las escrituras).
- Fotocopia de las **escrituras** en las que conste el número de identificación (VAT number) de la empresa (operador de UAS) y el número de identificación del **responsable legal**.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2. Acceder a mi cuenta) se podrá realizar:

- a) Con certificado digital de persona física a nombre del responsable legal del representante autorizado asociado a su DNI.

Consulte los pasos para la obtención del certificado digital de personas físicas en [la página web de la FNMT](#).

- b) Con certificado de representante de persona jurídica a nombre del responsable legal del representante autorizado.

Consulte en el [Anexo III](#) los trámites necesarios para la obtención del certificado de representante de persona jurídica.

7.4. Caso 7. Representante Autorizado Persona Física Extranjera con Residencia en España

La documentación necesaria para crear la cuenta (alta de usuario) con la “opción 1.b. Sin certificado” será:

- **Poderes que acrediten la representación.**
- Fotocopia del NIE (anverso y reverso) del **representante autorizado** en un mismo documento (para que pueda ser cotejado en los poderes de representación).

Consulta [aquí](#) los trámites para la obtención del NIE.

- Fotocopia del documento de identificación (anverso y reverso) del **responsable legal** en un mismo documento (para que pueda ser cotejado en las escrituras).
- Fotocopia de las **escrituras** en las que conste el número de identificación (VAT number) de la empresa (operador de UAS) y el número de identificación del **responsable legal**.

En este caso, el acceso a la cuenta (opción 2. Acceder a mi cuenta) se podrá realizar:

- a) Con certificado digital de persona física a nombre del representante autorizado asociado a su NIE.

Consulte los pasos para la obtención del certificado de personas físicas en [la página web de la FNMT.](#)

8. ANEXO III – SOLICITUD DE CERTIFICADO DIGITAL DE REPRESENTANTE DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL EXTRANJERO.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) emite tres tipos de certificados electrónicos para representantes que son válidos, de acuerdo con la normativa europea, para la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior:

- Certificado para Administrador Único o Solidario.
- Certificado para Persona Jurídica.
- Certificado para Entidad sin Personalidad Jurídica.

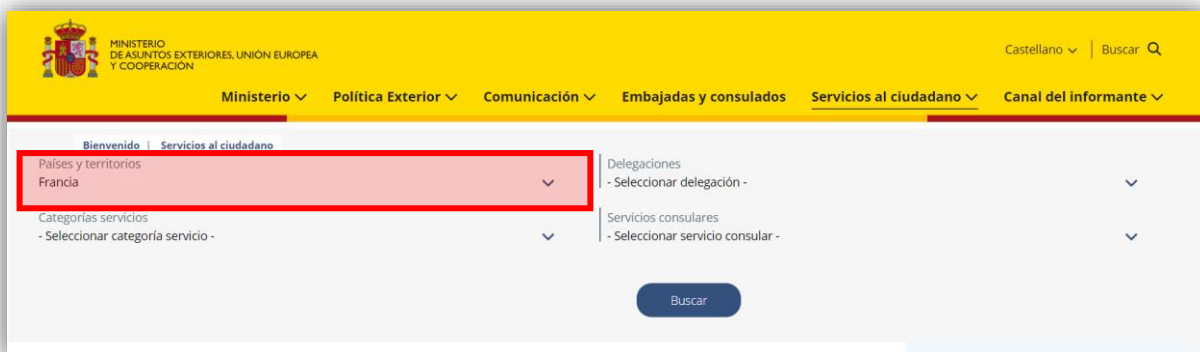
Se puede obtener el certificado electrónico para representantes siguiendo las instrucciones de la [página web de la FNMT](#). En caso de duda o dificultad para obtener el certificado, se puede consultar el apartado de [Preguntas Frecuentes de la FNMT](#). Si no se resuelven las dudas o problemas, se puede contactar con el [servicio de atención a usuarios de la sede electrónica de la FNMT](#).

Para operadores de UAS extranjeros con residencia en el extranjero, también es posible obtenerlo a través de la Oficina Consular siguiendo los procedimientos particulares de cada Oficina Consular para acreditar la identidad del solicitante. Puede consultar la forma de realizar este trámite en las Oficinas Consulares (C) y Embajadas (E) españolas de todo el mundo en [la web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación](#). A continuación, los pasos a seguir:

1. Accede al apartado de [Servicios Consulares](#):



2. En la casilla de *Países o Territorios* seleccione el País o Territorio donde pretenda buscar la Embajada/Consulado



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Castellano | Buscar

Ministerio | Política Exterior | Comunicación | Embajadas y consulados | **Servicios al ciudadano** | Canal del informante

Bienvenido | Servicios al ciudadano

Países y territorios
Francia

Delegaciones
- Seleccionar delegación -

Categorías servicios
- Seleccionar categoría servicio -

Servicios consulares
- Seleccionar servicio consular -

Buscar

3. En la casilla de *Delegaciones* seleccione la Delegación correspondiente



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Castellano | Buscar

Ministerio | Política Exterior | Comunicación | Embajadas y consulados | **Servicios al ciudadano** | Canal del informante

Bienvenido | Servicios al ciudadano

Países y territorios
Francia

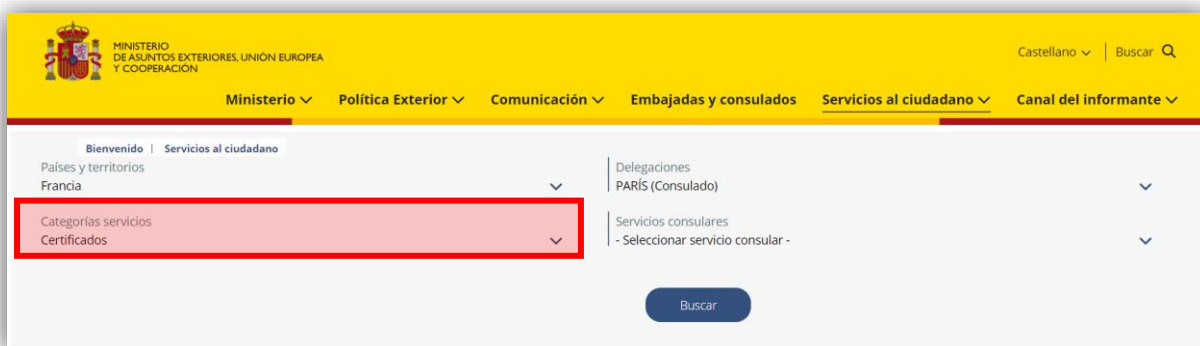
Delegaciones
PARÍS (Consulado)

Categorías servicios
- Seleccionar categoría servicio -

Servicios consulares
- Seleccionar servicio consular -

Buscar

4. En la casilla de *Categorías servicios* selecciona “CERTIFICADOS”



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Castellano | Buscar

Ministerio | Política Exterior | Comunicación | Embajadas y consulados | **Servicios al ciudadano** | Canal del informante

Bienvenido | Servicios al ciudadano

Países y territorios
Francia

Delegaciones
PARÍS (Consulado)

Categorías servicios
Certificados

Servicios consulares
- Seleccionar servicio consular -

Buscar

5. En la casilla de *Servicios consulares* seleccione “Certificado electrónico de ciudadano” o “Certificado electrónico de empresa”, en función del certificado que desee obtener.



6. Pulse el botón *BUSCAR* y siga las instrucciones de cada Consulado o Embajada para realizar el trámite.



Certificado electrónico de ciudadano

El certificado electrónico de ciudadano es una certificación electrónica expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) que permite a su titular acreditarse en internet de forma segura y realizar trámites administrativos.

¿Quién puede solicitarlo?

Todos los españoles y los extranjeros mayores de edad o emancipados que tengan un DNI físico en vigor o una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) podrán obtener un certificado digital. Los ciudadanos extranjeros que tengan Número de Identidad de Extranjero (NIE) podrán solicitarlo si se presenta documento oficial verificable que demuestre la concesión del NIE y, además, acredita su identidad con un documento de identificación válido y vigente.

Más información

- Albares repasa con su homólogo iraquí la situación en Oriente Medio
- Viaje de Estado de SS.MM. los Reyes a la República de Italia, acompañados del ministro Albares
- Albares defiende el diálogo intercultural y la tolerancia por la paz en el Foro de la Alianza de Civilizaciones

[Pincha aquí para volver a la sección “Caso 1. Responsable Legal Persona Física Extranjera sin Residencia en España”](#)

[Pincha aquí para volver a la sección “Caso 2. Responsable Legal Persona Física Española”](#)

[Pincha aquí para volver a la sección “Caso 3. Responsable Legal Persona Física Extranjera con Residencia en España”](#)

[Pincha aquí para volver a la sección “Caso 4. Representante Autorizado Persona Física Extranjera sin Residencia en España”](#)

[Pincha aquí para volver a la sección “Caso 6. Representante Autorizado Persona Jurídica Española”](#)

9. ANEXO IV – MODELO DE DOCUMENTO DE CONDICIONES LOCALES Y PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADOS DEL MO PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS MITIGACIONES APLICADAS.

Este anexo es una plantilla que los operadores podrán utilizar para satisfacer el requisito correspondiente en los apartados “4.4.1. Anexo de evaluación de condiciones locales para ubicaciones precisas.” y “4.4.2. Anexo de evaluación de condiciones locales para ubicaciones genéricas.”.

Descargue dicho anexo en formato de texto editable (.docm) en [nuestra página web](#)